RESOLUCIÓN No. 68 - 02788 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SENNOVA, BAJO LA MODADLIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

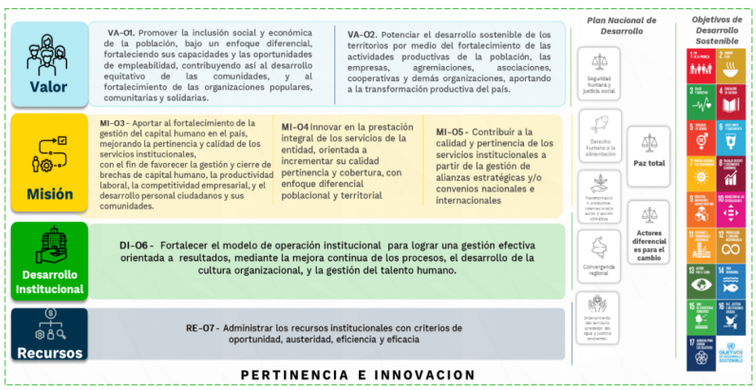
En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas mediante la resolución No. 0069 de 2014 por el Director General y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, que establece las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, así como la ley 2294 de 2023, consignan las apuestas del gobierno nacional para lograr la paz total y la justicia social, concebido con miras a desarrollar 5 grandes trasformaciones: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. 2. Seguridad humana y justicia social. 3. Derecho humano a la alimentación. 4. Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática. 5. Convergencia regional.

Que el SENA por su misionalidad y presencia a nivel nacional tiene relación con todas las trasformaciones; sin embargo, su alineación principal está con la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, seguidas por las transformaciones de Seguridad Alimentaria, Transformación Productiva y la Convergencia Regional, conectadas a los actores diferenciales del cambio.

Que el Plan Estratégico Institucional: El Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 se elaboró con base de la metodología de balance scorecard, el cual busca articular las 4 perspectivas institucionales con el fin de lograr la creación de valor público, por medio de los habilitadores de pertinencia e innovación, partiendo de los procesos institucionales y su respectiva alineación. Desde el despliegue de las iniciativas de manera anual en planes tácticos se presenta. A continuación, se observa el mapa estratégico institucional el cual cuenta con cuatro perspectivas y siete objetivos estratégicos que recogen a través de indicadores e iniciativas la estrategia institucional a través de la cual el SENA cumplirá con su misión, visión y el aporte a las estrategias del gobierno nacional. Desde el despliegue de las iniciativas de manera anual en planes tácticos se presenta la hoja de ruta de los planes de acción institucional.



RESOLUCIÓN No. 68 - 02788 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SENNOVA, BAJO LA MODADLIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

Que en el marco de la misionalidad del SENA, el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I + D + i) del SENA (SENNOVA), es una estrategia de investigación, desarrollo e Innovación, con presencia en las 33 regionales del país, que busca mejorar la competitividad y productividad del país a través de la creación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. El sistema está conformado por diferentes actores en los Centros de Formación del SENA como aprendices, instructores, investigadores, que hacen parte de los Grupos y Semilleros de investigación, así como por aliados externos nacionales e internacionales como empresas, universidades, centros de investigación y desarrollo tecnológico, articulándose con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país por medio del Sistema Nacional de Competitividad.

Que el Sistema de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación (SENNOVA) es una estrategia de I+D+i abierta a todos los ciudadanos del país y enfocada para aportar significativamente en las cinco grandes transformaciones que propone el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida": (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

Que la Dirección de Formación Profesional del SENA, atreves del GRUPO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FORMATIVA, adelanto la convocatoria PROYECTOS I+D+I 2024 para los Centros de Formación de la entidad, con el objeto de "*Conformar un banco de proyectos elegibles formulados y presentados por los Centros de Formación, con el fin de fomentar las acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, garantizar la continuidad de estrategias permanentes y aportar al fortalecimiento de los procesos de Formación Profesional Integral y al fortalecimiento de sistemas regionales de Innovación y productividad.*"

Que en desarrollo de esta convocatoria y en cumplimiento de las actividades de formación para el trabajo, el Centro Industrial de Mantenimiento Integral del Sena Regional Santander buscando adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, desarrollo de nuevos productos y procesos, cuenta con tres (3) proyectos aprobados, por lo que para su desarrollo en las condiciones de aprendizaje optimo y adecuado, se requiere contar con los equipos para que los aprendices se instruyan de manera practica en el desarrollo de las actividades programadas.

Que el Centro Industrial de Mantenimiento Integral del SENA Regional Santander, elaboro el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso que tiene por objeto: ***CONTRATAR LA COMPRA DE "OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA SGPS-12263-2024 TITULADO: "SISTEMA MÓVIL PARA ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ACUEDUCTOS VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DEL SANTANDER APLICANDO ANALÍTICA DE DATOS E INDUSTRIA 4.0.", VIGENCIA 2024.***

Marco Normativo SENA

Acuerdo 003 de 2012 *(…) Por el cual se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y se subroga en su totalidad el Acuerdo 008 del 2006. (…)"*

ARTÍCULO 1o. OBJETO. *El objeto del presente acuerdo es establecer las políticas y directrices de inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo de los recursos destinados para este fin por la Ley 344 de 1996. A estos recursos se accederá a través de proyectos formulados*

en cada uno de los programas y líneas programáticas que el Sena establezca. Los proyectos deben garantizar el fortalecimiento de la Formación Profesional y su impacto en la capacidad productiva del país.

(…) ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES.

Proyecto: *Es el conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas para alcanzar objetivos específicos, y para ser ejecutados con el presupuesto de la cofinanciación entre el Sena y el Sector Productivo, o por los Centros de Formación de la entidad. (…)"*

El Decreto número 585 de 1991 dispuso en el numeral 3 de su artículo 28, que le corresponde al SENA, "*adelantar actividades de formación profesional de conformidad con las reglas vigentes, dirigida a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo; realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos*"; (Subrayas fuera de texto)

El artículo 16 de la Ley 344 de 1996 dispone que: "*De los ingresos correspondientes a los aportes sobre nóminas de que trata el numeral cuarto del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo, el Sena ejecutará directamente estos programas a través de sus Centros de Formación Profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que requiera la participación de otras entidades o Centros de Desarrollo Tecnológico*". (Subrayas fuera de texto)

La Ley 1286 de 2009 establece en su artículo 3o que: "*Además de las acciones previstas en el artículo 2o de la Ley 29 de 1990 y la Ley 115 de 1994, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas por los siguientes propósitos: //1. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones. //2. Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional".*

El documento Conpes 3582 de 2009, en el cual está integrado el SENA, establece la "*Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*", cuya primera estrategia consiste en fomentar la innovación en el aparato productivo colombiano a través de un portafolio o conjunto integral de instrumentos que tenga los recursos y la capacidad operativa para dar el apoyo necesario y suficiente a empresarios e innovadores.

Marco Normativo Legal

El articulo 33 La Ley 1286 de 2009, establece: *"(…) Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables.* ***En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente****. (…)" (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Estatuto General de la Contratación Estatal

El Consejo de Estado, mediante providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil nueve (2009) Radicación número: 25000-23-31-000-2000-13018-01(16653)[1], estableció el "EL RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIAL DE LOS CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", concluyendo que:

"(…) los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología ***se encuentran sujetos a la Ley 80 de 1993****, en todo aquello que no esté expresamente regulado en las normas especiales del Decreto ley 591 de 1991 y del Decreto ley 393 de 1991, que mantuvo vigentes dicho Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. (…)"*

Esto, bajo el entendido de que las disposiciones del Decreto Ley 591 de 1991 y del Decreto Ley 393 de 1991, que quedaron vigentes con posterioridad a la expedición de la Ley 80 de 1993, prevén mecanismos de asociación para el fomento de la investigación y no propiamente un estatuto de contratación.

Así las cosas, se hace necesario establecer la normatividad aplicable al caso, conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

El literal e) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 *(…) Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. (…)",* establece:

(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) 4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; (…)" (Subrayas fuera de texto)

Este artículo se encuentra reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015, que en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.7, establece:

"(…) Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. *La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (…)"*

De acuerdo con lo anterior, resulta procedente la utilización de la causal de contratación directa establecida en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para el desarrollo de actividades

[1] https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-31-000-2000-13018-01(16653).pdf

científicas y tecnológicas, teniendo en cuenta la definición contenida en el Decreto – Ley 591 de 1991.

Así, el articulo 2 de la mencionada norma indica: *"Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

(…) 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. (…)" (Subrayas fuera de texto)

Tal como se definió en el Acuerdo SENA 003 de 2012, "***Proyecto:*** *Es el conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas para alcanzar objetivos específicos, y para ser ejecutados con el presupuesto de la cofinanciación entre el Sena y el Sector Productivo, o por los Centros de Formación de la entidad. (…)"*

Por su parte, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE[2], refiriéndose al tema indico:

Para hacer uso de la causal de contratación directa establecida en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Son actividades de ciencia, tecnología e innovación las siguientes:

(…)
- *Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.*

(…)
- *Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.*

(…)
- *Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social. (…)*

Y además considero que "*La integridad del proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación y su ejecución no está relacionada con el tipo de contratos que deban suscribirse para ejecutar el proyecto."*

Que en este sentido, el contrato que pretende celebrar la entidad que tiene por objeto *CONTRATAR LA COMPRA DE "OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA SGPS-12263-2024 TITULADO: "SISTEMA MÓVIL PARA ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ACUEDUCTOS VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DEL SANTANDER APLICANDO ANALÍTICA DE DATOS*

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/ctei?page=1

RESOLUCIÓN No. 68 - 02788 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SENNOVA, BAJO LA MODADLIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

E INDUSTRIA 4.0.", VIGENCIA 2024, se encuentra enmarcado en las definiciones de actividades de ciencia y tecnología según las definiciones del Decreto 591 de 1991 y resulta procedente la aplicación de la causal de contratación directa establecida en el literal e) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2025, que reglamentan la modalidad de CONTRATACION DIRECTA para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, le corresponde a la entidad expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, estableciendo:

(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirectora del CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SENA REGIONAL SANTANDER y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adelantar el trámite de **CONTRATACION DIRECTA** de la necesidad que tiene por objeto *CONTRATAR LA COMPRA DE "OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA SGPS-12263-2024 TITULADO: "SISTEMA MÓVIL PARA ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ACUEDUCTOS VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DEL SANTANDER APLICANDO ANALÍTICA DE DATOS E INDUSTRIA 4.0.", VIGENCIA 2024*, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($96.197.401).**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el trámite de Contratación Directa definido en el artículo anterior, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

CAUSAL INVOCADA	La causal invocada de contratación directa es la establecida en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, teniendo en cuenta la definición contenida en el Decreto – Ley 591 de 1991, así: El literal e) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007. ***(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

RESOLUCIÓN No. 68 - 02788 DE 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SENNOVA, BAJO LA MODADLIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

	(…) 4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* *(…) e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; (…)"* (Subrayas fuera de texto) Decreto 1082 de 2015, que en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.7. ***"(…) Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*** *La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (…)"*
OBJETO DEL CONTRATO	*CONTRATAR LA COMPRA DE "OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA SGPS-12263-2024 TITULADO: "SISTEMA MÓVIL PARA ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ACUEDUCTOS VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DEL SANTANDER APLICANDO ANALÍTICA DE DATOS E INDUSTRIA 4.0.", VIGENCIA 2024*
PRESUPUESTO	NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($96.197.401), recursos amparados con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5224 del 11 de junio de 2024.
CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	Los Estudios y Documentos Previos estarán disponibles para consulta en la PLATAFORMA SECOP II del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 3: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón, a los **28 JUN 2024**

CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO
Subdirectora Centro Industrial de Mantenimiento Integral
SENA Regional Santander

Elaboro: Oscar Julián Malaver Poveda
Contratista Apoyo Contratación CIMI